

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

**EXPEDIENTE:** CONTR/2025/161224

**TÍTULO:** SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE GOLF EN EL PARQUE DEPORTIVO "LA GARZA"

**TIPO DE CONTRATO:** contrato de servicio

**PROCEDIMIENTO:** abierto

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 58.989 euros, más 12.387,69 euros de I.V.A., total 71.376,69 euros

Visto el expediente de contratación arriba referenciado, del conjunto de actuaciones practicadas resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de marzo de 2025 se dictó Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de inicio del expediente de contratación de referencia, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016).

**SEGUNDO.-** De conformidad con el citado artículo 116 de la LCSP, se procedió a la tramitación del expediente de contratación.

Los anexos del PCAP fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 11 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/42).

La Intervención Delegada de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de junio de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto, por importe de 77.111,68 euros, más 16.193,45 euros de I.V.A., total 93.305,13 euros.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de junio de 2025, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se aprobó el expediente de contratación, publicándose la convocatoria de licitación el 24 de junio de 2025.

La tramitación del expediente se realizó mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP, siendo su tramitación electrónica a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC).

En el procedimiento de adjudicación se tienen en cuenta criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor y la aplicación de fórmulas.



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/11/2025 18:35:54	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw2LdNjFKwWiX77K1K6sT3L33eY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO.-** Con fecha 14 de julio de 2025 se celebró la primera mesa de contratación, donde se procedió a la apertura del *sobre electrónico n.º 1 - Documentación acreditativa de los requisitos previos*.

Se presentaron a la licitación los siguientes licitadores:

1. LUIS JAVIER ARJONA CORDERO
2. FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA
3. SURTEC SPORT TURF MANAGEMENT S.L.
4. ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.
5. MOLT INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA

En dicha sesión, la mesa acordó requerir a SURTEC SPORT TURF MANAGEMENT S.L. la subsanación del *Anexo II-B Declaración responsable unificada*.

**QUINTO.-** En la mesa de contratación celebrada el 24 de julio de 2025, habiendo subsanado correctamente la empresa anterior, se acordó la admisión de todas las empresas licitadoras, y se procedió a la apertura del *sobre electrónico n.º 2 - Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor*, compuesto por una memoria descriptiva y gráfica de la propuesta técnica de la dirección facultativa del contrato.

De conformidad con la cláusula 10.4 del PCAP, la mesa acordó la remisión de la documentación del citado sobre a la comisión técnica designada por el órgano de contratación, a fin de que emitiese el correspondiente informe.

**SEXTO.-** En la mesa de contratación celebrada el 3 de septiembre de 2025, se procede a revisar el informe de la comisión técnica de 13 de agosto de 2025, sobre las propuestas técnicas presentadas por los licitadores.

La mesa acordó su aprobación y de la puntuación que comprende, que es la siguiente:

PUNTUACIONES				
EXPEDIENTE: CONTR/2025/161224 (24SVJA01007)				
TÍTULO:		SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE GOLF EN EL PARQUE DEPORTIVO "LA GARZA", LINARES (JAÉN).		
LICITADOR	Adecuada calidad de la Propuesta Técnica (máx.:26 ptos)		Propuesta de los trabajos a realizar por el adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa de las Obras (máx.:20 ptos)	TOTAL
	Estudio y análisis de la documentación aportada en la licitación (máx.: 12 ptos)	Planteamiento de fases para la ejecución de la obra manteniendo el Complejo Deportivo en funcionamiento (máx.:14 ptos)		
SURTEC SPORT TURF MANAGEMENT S.L.	1	2	5	8
JAVIER ARJONA CORDERO	12	14	20	46
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	4	10	20	34
MOLT INVERSIONES S.L.	1	0	3	4
FINWE INGENIEROS S.L.	10	3	20	33

A continuación se realizó la apertura del *sobre electrónico n.º 3 - Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*. A efectos de valorar estos criterios, la mesa debía tener en cuenta lo declarado por los licitadores en el *Anexo IV-C - Relación de los componentes del equipo*, integrado en el sobre n.º 1.



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/11/2025 18:35:54	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw2LdNjFKwWiX77K1K6sT3L33eY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En atención a lo dispuesto en dicha declaración, la mesa comprobó que el licitador SURTEC SPORT TURF MANAGEMENT S.L. incumplía el apartado 4.C.2 *Solvencia técnica o profesional* del PCAP. En dicho apartado, se exige que el equipo técnico participante en el contrato esté formado como mínimo por 3 técnicos, pero el licitador declara que todas las funciones las realizaría solo una persona.

Por tanto, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de SURTEC SPORT TURF MANAGEMENT S.L. del procedimiento de adjudicación, por no reunir los requisitos de solvencia previstos en el PCAP.

**SÉPTIMO.-** En la sesión de la mesa de contratación de 2 de octubre de 2025, en virtud de la valoración de los criterios de adjudicación basados en la aplicación de fórmulas, y los parámetros previstos en el Anexo VI-B del PCAP, se considera que la oferta presentada por MOLT INVERSIONES S.L. es anormalmente baja, por tanto, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la mesa acordó requerirle que justificase que la oferta presentada podría realizarla adecuadamente y de conformidad con lo previsto en el PCAP y documentos complementarios.

**OCTAVO.-** La mesa de contratación, el 30 de octubre de 2025, revisó la justificación presentada por la empresa y el informe de 23 de octubre de 2025 elaborado por los técnicos del servicio proponente.

Con base a dicho informe, la mesa consideró que la empresa no acreditaba la viabilidad económica de su oferta, por lo que acordó proponer su exclusión del procedimiento de adjudicación, en virtud del artículo 326.2 c) de la LCSP.

Resultó por tanto la siguiente valoración de las ofertas admitidas:

VALORACIÓN COMPLETA DE LAS OFERTAS.											
<b>TÍTULO:</b> Servicio de Dirección Facultativa del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de la eficiencia energética del campo de golf en el Parque deportivo "La Garza".						<b>EXPEDIENTE:</b> CONTR/2025/161224 (24SVJA01007)					
						<b>PROVINCIA:</b> JAÉN					
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>											77.111,68
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN AJUSTE ANUALIDADES	OBRAS PROJ/DIRIG. DIRECTOR OBRA	OBRAS DIRIG/PROY D.EJECUCIÓN	TITULACIÓN COORDINADOR S.S.	ASISTENCIA TÉCNICA	N.º VISITAS D. EQUIPO	PUNTUACIÓN TOTAL	
1 ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	58.989,00	34,00	17,82	2,00	10,00	8,72	3,00	4,00	5,00	84,54	
2 LUIS JAVIER ARJONA CORDERO	66.500,00	46,00	10,44	2,00	10,00	2,82	3,00	4,00	5,00	83,25	
3 FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	56.775,56	33,00	20,00	2,00	0,00	0,00	3,00	4,00	5,00	67,00	

Habiendo obtenido la empresa ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L. la mayor puntuación, se acuerda requerirle la documentación previa a la adjudicación, en virtud de la cláusula 10.7 del PCAP.

**NOVENO.-** Una vez aportada correctamente la documentación, la mesa de contratación acordó, en su sesión de 20 de noviembre de 2025, proponerla al órgano de contratación como adjudicataria del contrato.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 150.3 de la LCSP, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016),



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/11/2025 18:35:54	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw2LdNjFKwWiX77K1K6sT3L33eY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE GOLF EN EL PARQUE DEPORTIVO "LA GARZA", (CONTR/2025/161224), a ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B93061430, por importe de 58.989 €, más 12.387,69 € de IVA, total 71.376,69 €, por haber obtenido la mayor puntuación en virtud de los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y la aplicación de fórmulas.

**SEGUNDO.-** La adjudicación, que se realiza en los términos y condiciones fijados en el PCAP, el PPTP, la oferta presentada, y lo establecido en la LCSP, queda condicionada a la fiscalización que de la disposición del gasto realice la Intervención de la Consejería de Cultura y Deporte.

**TERCERO.-** Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y su notificación a los interesados.

**CUARTO.-** El contrato se formalizará en el plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

**QUINTO.-** Designar a Francisco Javier Barranco Moreno, titular del Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, como responsable del contrato, con las responsabilidades previstas en el artículo 62 de la LCSP y la cláusula 11 del PCAP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE  
P.D. artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016  
(BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		27/11/2025 18:35:54	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2LdNjFKwWiX77K1K6sT3L33eY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	